



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 11 MAR. 2022

Visto: El Memorando N° 545-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 2147723, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado; cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, teniendo en consideración la solicitud, presentada por don Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, de fecha 06 de enero de 2022, por el cual solicita reposición en la plaza N° 083; aduciendo que presentó servicios en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, desde el mes de enero de 2020; habiendo sido vinculado en dicho periodo bajo los servicios laborales del Decreto Legislativo N° 276, y su último vínculo contractual obedeció a lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 1434-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, contando con un vínculo laboral a partir del 03 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, como reemplazo, en cuya calidad ha superado ampliamente el periodo de un año, durante su permanencia en condición de servidor público sujeto al régimen laboral de la actividad pública, trabajador en planilla, estando a lo dispuesto y reiterando que se encontraba bajo la protección dispensada por el artículo 1° de la Ley N° 24041, no podía ser cesado ni destituido sin un previo proceso administrativo disciplinario, deviniendo en un acto arbitrario e ilegal la destitución que se le materializó en su contra, al haber dado por culminado su vínculo laboral al 31 de diciembre de 2021, en atención al Memorando N° 969-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH, pese a que ya había adquirido estabilidad en el trabajo al amparo de lo dispuesto en la citada Ley (...);

Que, mediante Informe Escalafonario N° 001-2022, suscrito por la Encargada de la Unidad de Legajos y Escalafón de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, da a conocer que don Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, ha laborado en el periodo comprendido del 03 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021; no registrando demérito alguno, alcanzando su evaluación de desempeño laboral al II Semestre del año 2020, el puntaje de 84 puntos (Bueno);

Que, mediante Informe N° 03-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH-OARH.UNSE-FSMF, de fecha 10 de enero de 2022, el Encargado de la Unidad de Normas, Selección y Evaluación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que el ex servidor Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, ingreso a laborar el 03 de enero de 2020, posterior a ello el 24 de enero de 2020 entro en vigencia el Decreto de Urgencia N° 016-2020 la cual derogó la Ley N° 24041, sin embargo, la Ley N° 31115, a partir del 24 de enero de 2021, se encuentra nuevamente vigente la Ley N° 24041, es decir a partir de la referida fecha el personal podría estar bajo los efectos de la referida norma siempre y cuando cumpla con lo señalado en la Ley N° 24041, la cual establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que cuenten con más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados o destituidos, si no es por comisión de falta disciplinaria sancionada previo procedimiento administrativo, por lo que, el referido ex servidor no estaría bajo los alcances de la ley señalada, por cuanto los efectos de la referida ley reinician a partir del 24 de enero de 2021; en consecuencia, de lo señalado precedentemente, y en virtud de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, a partir del 24 de enero de 2021, se encuentra nuevamente vigente la Ley N° 24041, y el cómputo del referido lazo se debe aplicar al contrato del ex servidor Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, a partir de dicha fecha; por lo que, no resulta amparable su petición por cuanto en el año 2020 el referido ex servidor laboro bajo los efectos del Decreto de Urgencia N° 016-2020, y que en el año 2021, no llega a cumplir lo regulado por la Ley N° 24041, por cuanto no cuenta con más de un año ininterrumpido de labores y/o servicios a la entidad;



Que, mediante Opinión Legal N° 10-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 28 de febrero de 2022, señala que don Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, ha laborado durante el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; de lo que se concluye que ha laborado por más de un año. Sin embargo, para el cómputo que se requiere para acogerse a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 24041, NO cumple al requisito establecido, toda vez que lo dispuesto en la normativa antes citada, ha sido derogado entre el periodo comprendido del 24 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2021, observación que también ha sido realizado por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por lo que, corresponde declarar improcedente lo solicitado por don Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, sobre su solicitud de reposición laboral, por no reunir el requisito establecido en el artículo 1° de la Ley N° 24041, más aún, corrobora lo arriba expuesto, el Informe N° 000480-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por el Dr. Angel Augusto Bastidas Solis – Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Entidad SERVIR; en consecuencia, su petición deviene en improcedente; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don **Jhon Kenedy Cayllahua Chancha**, de fecha 06 de enero de 2022, respecto a su petitorio de reposición laboral; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/JCNE/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.